



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°165

De 30 de abril de 2024

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006, y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°018-2022 con SHAO ZE QIU WU.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica, y esta Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo que corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Tocumen, funciona en el local N°10, planta baja del P.H. Centro Comercial en Cabuya, finca con Folio Real 84977 (F), código de ubicación N°8718, ubicado en Avenida Principal, Rotonda de Cabuya, Corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, propiedad de SHAO ZE QIU WU;

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato de Arrendamiento N°018-2022 con SHAO ZE QIU WU, para el arrendamiento del citado local de 154.29 m<sup>2</sup>, por un monto total de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintiún Balboas con 60/100 (B/.39,621.60) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S. y un período de cuarenta y ocho (48) meses, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 23 de junio de 2022, y requiere mantener este arrendamiento por cuarenta y ocho meses adicionales, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, para garantizar que la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Tocumen, continúe brindando servicios de manera ininterrumpida en este local;

Que la Ley 22 de 2006 establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecidos en esa Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300 000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando, siempre que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia y en los casos de arrendamiento de bienes inmuebles en los que el Estado actúe en condición de arrendatario, se entenderá que existe simple prórroga, siempre que el canon de arrendamiento no exceda los límites permitidos de acuerdo con el valor promedio actualizado del bien;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que para esta contratación cuenta con un monto de Nueve Mil Novecientos Cinco Balboas con 40/100 (B/.9,905.40) que será cargado a la Partida Presupuestaria N° 5.76.0.8.001.01.02.101 del Programa de Funcionamiento Sede para la Vigencia Fiscal 2024, y que los recursos para las Vigencias Fiscales 2025, 2026 y 2027 serán contemplados en los respectivos anteproyectos de Presupuesto;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°165  
De 30/4/2024

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006, y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°018-2022 con SHAO ZE QIU WU, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta contratación será por la suma total de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 60/100 (B/.39,621.60) incluido el I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.8.001.01.02.101 del Programa de Funcionamiento Sede como se detalla a continuación:

Vigencia Fiscal	Monto
2024	B/.9,905.40
2025	B/.9,905.40
2026	B/.9,905.40
2027	B/.9,905.40
Total	B/.39,621.60

Los recursos para las Vigencias Fiscales 2025, 2026 y 2027 serán contemplados en los respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

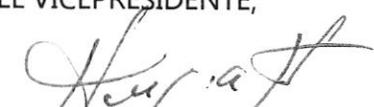
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes abril del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. RICARDO PRECILLA C.

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

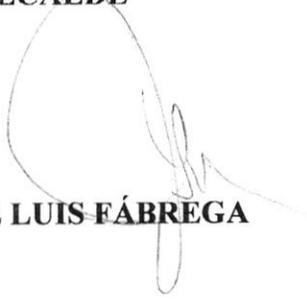
  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.165  
Del 30 de abril de 2024

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 02 de mayo de 2024**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**



**JOSÉ LUIS FÁBREGA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL**



**JORGE LÓPEZ MIRANDA**